

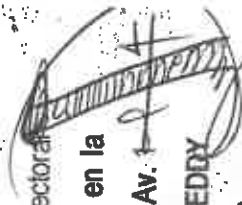
Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospeto@gmail.com

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (41-2019); "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERÍO CANQUIXAJA ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO".

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **COMPARECEMOS:** Por una parte: el Ciudadano **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUÍÑONEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-CUI-2341 62465 1401, extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, persona que acredito con la certificación del acta de fonda de posesión del cargo número cero ocho mil dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 6-2015, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guión noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. Por otra parte: **Por otra parte: EDDY LISANDRO LUCAS LÓPEZ**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, dirección: 8ª. Calle 4-70 zona 6 Quetzaltenango, Quetzaltenango, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-CUI-1813 91694 0001, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 7767 2176 – 5704 0140, actúo en calidad de **PROPIETARIO**, de la empresa **"L&L INGENIEROS CIVILES"**, de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil siete (2007), bajo el Registro número cuatrocientos cincuenta mil ciento treinta y dos (450132), en el folio noventa y cinco (95) del libro cuatrocientos doce (412) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa de nombre **"L&L INGENIEROS CIVILES"**, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro guión dos mil siete (17984-2007). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la 8ª. Calle 4-70 zona 6 Quetzaltenango, Quetzaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada **"L&L INGENIEROS CIVILES"**, quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISION:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparcientes manifestamos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERÍO CANQUIXAJA ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL EI**



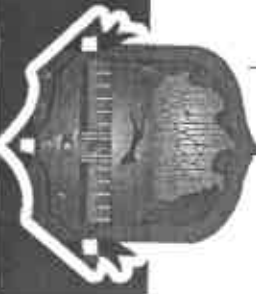


presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado; Y, el inciso c) Del punto *décimo primero* del acta de sesiones de Concejo Municipal número 144-2019, de fecha seis de noviembre del año en curso, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto *décimo tercero* del Acta de Sesiones Municipales número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: C-48-2019, en la cual se especifican y detallizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG- 11359250**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la entidad siguiente: **"L&L INGENIEROS CIVILES"**. c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad **"L&L INGENIEROS CIVILES"**, por medio del Acta número cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (45-2019), de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO CANQUIXAJA ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO. TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO CANQUIXAJA ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO.** El ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y buen cumplimiento del proyecto. Y que a continuación se detalla:

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

NO.	RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
ESTRUCTURA DE REFUERZO PRIMER NIVEL					
1	DEMOLICION	23.40	M2	Q 400.00	Q 9,360.00
2	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION	97.79	M2	Q 11.00	Q 1,075.69
3	ZAPATAS TIPO Z-1 (1.25X1.25X0.30 M REFUERZO 12 No.4 EN AMBOS SENTIDOS, CONCRETO 210 KG/CM2 HIERRO GRADO 40)	18.00	UNIDAD	Q 1,990.00	Q 35,820.00



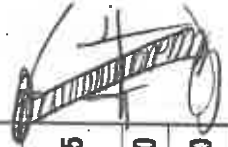


Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenango.prospero@gmail.com

4	COLUMNAS TIPO C-1 (0.30X0.30 M REFUERZO 4 No.4 + 4 No.3 + ESTRIBOS No.2 CONFINADO 0.50 M @ 0.05 M RESTO @ 0.12 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	64.80	ML	Q	690.00	Q	44,712.00
5	COLUMNAS TIPO C-2 (0.15X0.15 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBOS No.2 CONFINADO 0.50 M @ 0.05 M RESTO @ 0.12 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	30.40	ML	Q	460.00	Q	13,984.00
6	VIGA TIPO 1 (0.25X0.40 M REFUERZO 4 No.5 + 2 No.4 + 2 No.3 + 2 TENSIONES No.4 + ESTRIBO No.3, CONFINADO A L/5 @ 0.05 RESTO @ 0.11 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	48.69	ML	Q	790.00	Q	38,465.10
7	VIGA TIPO 2 (0.20X0.30 M REFUERZO 4 No.4 + 2 No.3 + 2 TENSION No.4 + ESTRIBO No.3 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	38.10	ML	Q	725.00	Q	27,622.50
8	LOSA DE CONCRETO (REFUERZO No.3 SEGUN PLANOS, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	102.11	M2	Q	645.00	Q	65,860.95
9	REPELLO Y CERNIDO EN CIELO	101.90	M2	Q	110.00	Q	11,209.00
10	APLICACIÓN DE PINTURA LATEX 2 MANOS 1ER NIVEL	290.00	M2	Q	30.00	Q	8,700.00
11	REPOSICIÓN PISO DE CONCRETO	38.00	M2	Q	190.00	Q	5,700.00
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE METAL Y VIDRIO 1ER NIVEL	25.46	M2	Q	980.00	Q	25,205.40
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE METAL 1ER NIVEL	2.00	UNIDAD	Q	1,900.00	Q	3,800.00
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO PARA ILUMINACIÓN 1ER NIVEL	10.00	UNIDAD	Q	800.00	Q	8,000.00
TOTAL PRIMER NIVEL							



CONSTRUCCION SEGUNDO NIVEL							
15	SOLERA DE 0.14X0.20 MTS (REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	40.46	ML	Q	210.00	Q	8,496.60
16	SOLERA MOJINETE (0.20X0.14 M REFUERZO 6 No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	26.00	ML	Q	260.00	Q	6,760.00
17	LEVANTADO MURO DE BLOCK (0.14X0.19X0.39 M TIPO A)	56.94	M2	Q	200.00	Q	11,388.00
18	COLUMNAS TIPO C-1 (0.30X0.30 M REFUERZO 4 No.4 + 4 No.3 + ESTRIBOS No.2 CONFINADO 0.50 M @ 0.05 M RESTO @ 0.12 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40) 2DO NIVEL	36.40	ML	Q	690.00	Q	25,116.00
19	COLUMNAS TIPO C-2 (0.15X0.15 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBOS No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	24.60	ML	Q	460.00	Q	11,316.00
20	TECHO DE ESTRUCTURA METALICA (TUJERAS FORMADAS DE COSTANERA DOBLE DE 6"x2"x1.5MM, + COSTANERAS DE 4"x2"x1.5MM + LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26)	123.67	M2	Q	490.00	Q	60,596.30
21	SUMINISTRO E INSTALACION PISO DE GRANITO 0.30X0.30 M	102.96	M2	Q	300.00	Q	30,888.00
22	APLICACION DE PINTURA LATEX 2 MANOS 2DO NIVEL	290.00	M2	Q	30.00	Q	8,700.00
23	INSTALACION DE CANAL DE LAMINA	15.98	ML	Q	220.00	Q	3,515.60

24	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUA PLUVIAL	18.00	ML	Q	130.00	Q	2,340.00
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE METAL Y VIDRIO 2DO NIVEL	26.00	M2	Q	990.00	Q	25,740.00
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE METAL 2DO NIVEL	2.00	UNIDAD	Q	1,900.00	Q	3,800.00
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO PARA ILUMINACION 2DO NIVEL	10.00	UNIDAD	Q	800.00	Q	8,000.00
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO DE FUERZA 2DO NIVEL	7.00	UNIDAD	Q	450.00	Q	3,150.00
29	APLICACION DE LECHADA EN MUROS DE BLOCK	139.00	M2	Q	45.00	Q	6,255.00
30	ENTREMURO DE MADERA	1.00	UNIDAD	Q	17,500.00	Q	17,500.00
31	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	3,517.86	Q	3,517.86
TOTAL MODULO SEGUNDO NIVEL							Q 237,081.36

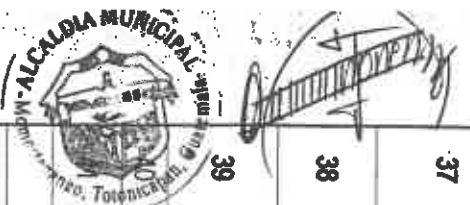


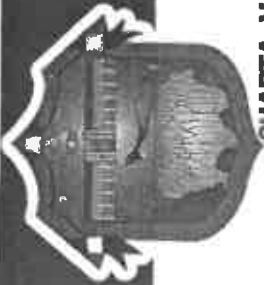
MEJORAMIENTO PATIO DE LA ESCUELA							
32	TRAZO GENERAL DE PATIO	98.00	M2	Q	17.00	Q	1,666.00
33	BASE GRANULAR E = 0.10 M	98.00	M2	Q	110.00	Q	10,780.00
34	PISO DE CONCRETO E=0.10 MTS, 210 Kg/cm ²	98.00	M2	Q	320.00	Q	31,360.00
35	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	98.00	ML	Q	100.00	Q	9,800.00
TOTAL MEJORAMIENTO PATIO DE LA ESCUELA							Q 53,606.00

CONSTRUCCION MODULO DE GRADAS							
36	ZAPATAS TIPO Z-2 (1.00X1.00X0.30 M REFUERZO 8 No.4 EN AMBOS SENTIDOS, CONCRETO 210 KG/CM ² HIERRO GRADO 40)	4.00	UNIDAD	Q	1,600.00	Q	6,400.00
37	CIMENTO CORRIDO CC (0.40X0.20 M REFUERZO 4 No.3 + ESLABON No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM ² , HIERRO GRADO 40) MODULO DE GRADAS	9.00	ML	Q	420.00	Q	3,780.00
38	COLUMNAS TIPO C-3 (0.25X0.25 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBOS No.2 @0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM ² , HIERRO GRADO 40)	12.00	ML	Q	420.00	Q	5,040.00
39	VIGA TIPO 3(0.20X0.30 M REFUERZO 4 No.4 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM ² , HIERRO GRADO 40)	7.00	ML	Q	820.00	Q	5,740.00
	LOSA DE MODULO DE GRADAS	16.00	M2	Q	500.00	Q	8,000.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS METALICA CON TUBO CUADRADO DE 2"x1"	36.00	ML	Q	920.00	Q	33,120.00
TOTAL CONSTRUCCION DE MODULO DE GRADAS							Q 62,080.00

EQUIPAMIENTO DE ESCUELA							
42	PUPITRES DE MADERA Y METAL	180.00	UNIDAD	Q	262.00	Q	47,160.00
43	ESCRITORIO CON SILLA	4.00	UNIDAD	Q	990.00	Q	3,960.00
44	PIZARRON DE FORMICA PARA PARED	4.00	UNIDAD	Q	1,000.00	Q	4,000.00
45	TRASPORTE DE EQUIPAMIENTO	1.00	VIAJE	Q	2,500.00	Q	2,500.00
46	MURO PERIMETRAL	1.00	GLOBAL	Q	62,500.00	Q	62,500.00
TOTAL DE EQUIPAMIENTO DE ESCUELA							Q 120,120.00
TOTAL							Q 772,402.00

SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS





CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total del presente contrato es por un monto total de: **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 772,402.00)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. **B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** Los fondos serán proporcionados de la siguiente manera: el Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE- de Totonicapán, con un monto de **SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 700,000.00)**, LA MUNICIPALIDAD aportará con fondos municipales del IVA PAZ Inversión la suma de **SESENTA Y SEETE MIL CUATROCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 67,402.00)**; Y, la comunidad aportará en mano de obra no calificada, la suma de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)**; Lo que suma la cantidad de: **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 772,402.00)**. **C) FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD**

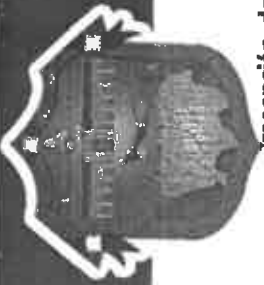
cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón 332 -construcción de bienes nacionales de uso no común- del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 772,402.00)**, de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Concejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 154,480.40)**, previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y el restantes se hará efectivo conforme el avance físico de la obra, según Bitácora e informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contraten será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales; informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara como: **QUINTA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por lo tanto LA MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA:** a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERÍO CANQUIAJA ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO**, en un período de **CINCO (5) MESES**, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste.



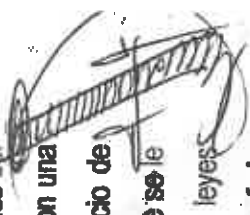
pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. **SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega de la obra es de **CINCO (5) MESES** tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Monostenero. **OCTAVA: GARANTIAS.** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratada, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. d) **LIBRO DE BITÁCORA:** El CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y, e) **PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de pliegos y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que apueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativos de



[Handwritten signature]



recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente confirmados comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza (Guatemala) cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual. f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo: **EDDY LISANDRO LUCAS LÓPEZ**, en mi calidad de EL CONTRATISTA y propietario de la empresa denominada: "LAL INGENIEROS CIVILES", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afecta para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido

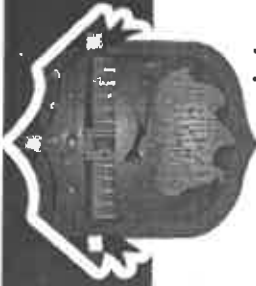


se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la Republica de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiseis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), autorizadas por el Licenciado Elder Alfredo Mazariegos López, Notario, en la ciudad de Quetzaltenango. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP.** En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VEGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL**

ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP. EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta **ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-** elaborada para el efecto. **VEGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN** designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VEGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada





Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Almofaruz, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoptopero@gmail.com

una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio membreladas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. ---


ALCALDE MUNICIPAL

PROF. AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUINÓNEZ HERNÁNDEZ

ALCALDE MUNICIPAL



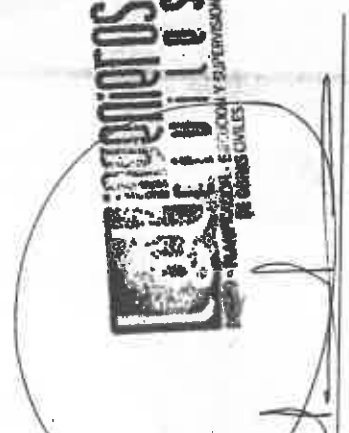
EDDY LISANDRO LUCAS LÓPEZ
PROPIETARIO
"L&L INGENIEROS CIVILES"

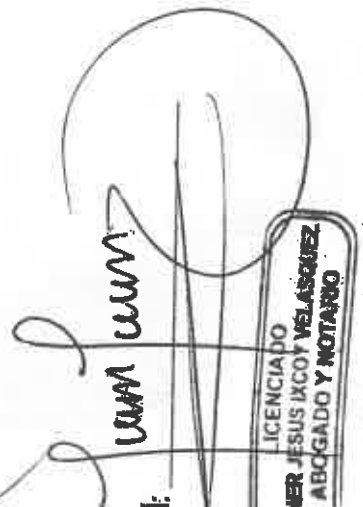
AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a siete (07) días del mes de noviembre (11) del año dos mil diecinueve (2019) como Notario doy fe: a) **AUGUSTO BORIZ E. QUINÓNEZ HERNÁNDEZ** y **EDDY LISANDRO LUCAS LÓPEZ**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341-62465 1401) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (1813 91694 (901) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUINÓNEZ HERNÁNDEZ** y **EDDY LISANDRO LUCAS LÓPEZ**, contratista; c) Los signatarios repiten sus actos.-

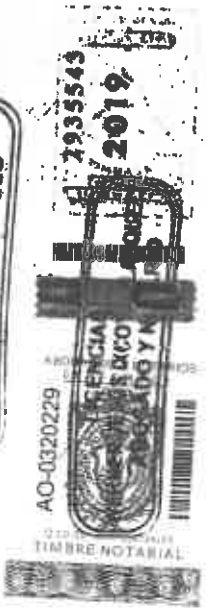
f) 




"L&L INGENIEROS CIVILES"

ANTE MI: 

WERNER JESUS IXCOY VELASQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 755557

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

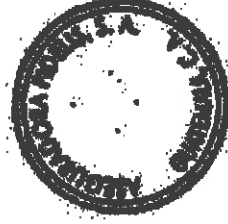
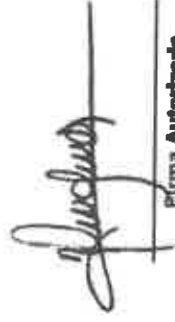
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONONICAPAN
Fiado:	EDDY LISANDRO LUCAS LOPEZ, propietario de la empresa L & L INGENIEROS CIVILES.
Dirección del fiado:	8 CALLE 4-70 ADICIONAL ZONA 6 QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 41-2019 del 07 de noviembre del 2019
Valor del contrato:	Q. 772,402.00 (setecientos setenta y dos mil cuatrocientos dos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserio Canquixaja Aldea Xequiemaya Momostenango.
Plazo del contrato:	Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 77,240.20 (setenta y siete mil doscientos cuarenta quetzales con 20/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 11 días del mes de Noviembre del año 2019

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2356820

1 / 5 beneficiario

c%\$\$vdh

